



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 12

(21 de mayo de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

El suscrito Rector de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del municipio de Amalfi; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), Decreto 3011 de 1997, Ley 715 de 2001 y Decreto 1290 de 2009 y

CONSIDERANDO

- ❖ Que el Decreto 1290 de 2009, estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes.
- ❖ Que mediante acuerdo número 16 del 15 de febrero de 2016, el consejo directivo de la institución ajustó y actualizó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados en el Decreto 1290 de 2009
- ❖ Que en el artículo 9º del Sistema Institucional de Evaluación, se reglamenta la promoción anticipada al grado siguiente: "En todos los casos, el estudiante que se encuentre repitiendo un grado y aspire a Promoción Anticipada, deberá demostrar desempeño ALTO o SUPERIOR (nota de 4.0 a 5.0) en todas las áreas del grado que está cursando al finalizar el primer periodo académico.
- ❖ Que en reunión del Consejo Académico, según acta número 02 del 18 de mayo de 2018, se analizaron los aspectos relacionados con la promoción anticipada y se unificaron criterios para su procedimiento con respecto a quienes pueden solicitarla o presentarla y las valoraciones para el primer periodo del nuevo grado en caso de ser aprobada.
- ❖ Que según consta en el acta número 02 del 18 de mayo de 2018, del Consejo Académico, se acordó:
 - Tienen derecho a solicitar la promoción anticipada los estudiantes repitentes que hayan reprobado en el año anterior, hasta tres áreas y que hayan obtenido ALTO o SUPERIOR (nota de 4.0 a 5.0) en todas las áreas del grado que están cursando.
 - Las valoraciones obtenidas por el estudiante en el primer periodo del grado que repite, se asimilaran como las notas definitivas del mismo.
 - Para el estudiante que sea promovido, las valoraciones del primer periodo para el nuevo grado, serán equivalentes a tres (3.0) en todas las áreas y asignaturas.
 - La ponderación cuantitativa de los periodos académicos continuará siendo:
Primer Periodo: 20%
Segundo Periodo: 20%
Tercer Periodo: 20%
Cuarto Periodo: 40%
- ❖ En mérito de lo anterior, el rector de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero,

RESUELVE

Artículo Primero: Tienen derecho a solicitar la promoción anticipada los estudiantes repitentes que hayan reprobado en el año anterior, hasta tres áreas y que hayan obtenido ALTO o SUPERIOR (nota de 4.0 a 5.0) en todas las áreas del grado que están cursando.

Artículo Segundo: Las valoraciones obtenidas por el estudiante en el primer periodo del grado que repite, se asimilaran como las notas definitivas del mismo.

Artículo Tercero: Para el estudiante que sea promovido, las valoraciones del primer periodo para el nuevo grado, serán equivalentes a tres (3.0) en todas las áreas y asignaturas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 12

(21 de mayo de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Artículo Cuarto: La Promoción anticipada se oficializará a nivel institucional, mediante Resolución Rectoral, la cual hará parte del archivo de la secretaría de la Institución y del Registro Escolar del Estudiante.

Artículo Quinto: La ponderación cuantitativa de los cuatro periodos en que está distribuido el año académico en la Institución, continuará siendo: Primer Periodo: 20%, Segundo Periodo: 20%, Tercer Periodo: 20%, Cuarto Periodo: 40%

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Amalfi, Antioquia a los 21 días del mes de mayo de 2018

Firmado,

GUSTAVO ALBEIRO MARULANDA LENIS

Rector